

Constancia Secretarial: A los 8 días del mes de febrero de 2021 ingresa por reparto para lo que en derecho corresponda.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá, D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00092

Toda vez que el libelo petitorio no ha sido admitido, ni el demandado notificado, ni hay medidas cautelares perfeccionadas no procede la petición de terminación del proceso. Pero con fundamento en el artículo 92 del Código General del Proceso se autoriza el retiro de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 021 del
13 DE MAYO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

JST

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **735a037293bd09aa224aba58ffe2ac0236458bc69889357a6ec01b8af123adbb**
Documento generado en 11/05/2021 05:55:28 PM